

AAC 7614

587 66176

Bodega, T-15 (8) p. 10

MEMORIA

PRESENTADA

AL CONGRESO NACIONAL

EN 1842,

POR EL

MINISTRO DEL DESPACHO

DE

JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.



SANTIAGO,

Imprenta y Litografía del Estado.

1842.

MEMORIA

PRESENTADA

AL CONGRESO NACIONAL

EN 1843

POR EL

MINISTRO DEL DESPACHO

DE

JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA



SANTIAGO

Imprenta y Litografía del Estado

1843



Al dar cuenta al Congreso de los trabajos del Gobierno en el Departamento de Justicia durante el año anterior, séame permitido llamar su atención a las reformas porque clama la conveniencia pública y que por su misma magnitud e importancia están fuera de las facultades del Ejecutivo. No es la falta de disposiciones que prescriban el modo de dar cumplimiento a las leyes o que hagan aquel mas espedito y fácil la que se hace sentir; es la de las leyes mismas. El Gobierno ha reunido datos y preparado materiales para tomar la iniciativa en los asuntos mas urgentes sobre los cuales ha podido terminar algunos proyectos; pero a las Cámaras toca darles la última mano, y a ellas deberá el país las mejoras que ha tanto tiempo desea.

JUSTICIA. La obra mas importante que se ha emprendido en el ramo de Justicia, y que hacia indispensable el desacuerdo patente de las leyes que nos rijan y nuestras instituciones e ideas, es la reforma del Código Civil. Publicados en gran parte los trabajos de la comision, a quien se encomendó el proyecto, es escusado de cuenta de ellos al Congreso. Me limitaré a decir que la comision

continúa desempeñando su encargo con asiduidad y acierto. La junta revisora aun no ha dado principio al ejercicio de sus funciones. Obstáculos insuperables han sido hasta el día las enfermedades de algunos de sus miembros actuales y la falta de los que debe nombrar el Senado para integrarla.

Las leyes penales, cuya influencia en el bien social es sin disputa mayor que la que ejercen las civiles, reclaman tambien una reforma que las adapte a nuestras circunstancias y que consultando la seguridad de los ciudadanos y los sentimientos de humanidad procure el escarmiento del culpable sin hacerle sufrir inútilmente. Estas leyes guardan tan poca conformidad con nuestra civilizacion y costumbres que los Tribunales se ven con frecuencia precisados a pedir la conmutacion de las penas que han impuesto, y el Gobierno en la necesidad de acceder aun a indultos solicitados por particulares. Y por económico que haya sido el Gobierno en conceder estos indultos, las penas han perdido en gran parte su eficacia, porque no tanto retrae al delincuente y previene los delitos el rigor de aquellas, como la persuacion de la imposibilidad de eludirlas. Siente el Gobierno no poder tomar la iniciativa en obra de tan alta importancia; pero llama a ella la atencion de la lejislatura. Pudiera emprenderse del mismo modo que la del Código Civil e indudablemente con mas ventajas, por que no es tan difícil hacer un buen código penal en que se clasifiquen los delitos y se señalen las penas correspondientes, como deslindar los derechos de los ciudadanos y preveer la multitud de casos en que pueden presentarse en colision.

Pero hai algunas leyes penales fáciles de corregir y de tan perniciosos efectos que no debemos dejar subsistentes por mas tiempo. Una de ellas es la que condena al servicio del ejército o marina por

delitos de heridas. El corto tiempo a que regularmente se estienden las condenas, no permite que el ejército saque ninguna ventaja de esta lei, y aun cuando así no fuese, no debería tolerarse, porque degrada la carrera de las armas confundiendo al infractor de las leyes con sus jenerosos defensores. Vano sería esperar de quien presta el servicio por via de castigo, la fidelidad y el respeto a la disciplina ni ménos el celo ardoroso por una noble causa. Semejante disposicion solo puede justificarse como una medida transitoria para los casos raros en que comprometida la Nacion en una guerra, necesita llenar a toda costa las plazas de su ejército y armada. Otra lei que si no exige reforma, requiere esplicaciones, es la de 22 de julio de 1837 sobre hurtos de animales. La intelijencia que algunos Tribunales han dado a esta lei, creyéndose autorizados por ella para condenar a presidio por 20, 30 o mas años, parece hallarse en oposicion con leyes anteriores que no pueden suponerse derogadas, y si fuese tal su verdadero sentido, convendria que la lejislatura la modificase señalando un término del cual no pudiese exceder el tiempo de la pena. El presidio perpétuo o por largos años solo debe aplicarse a aquellos reos incorregibles de quienes la sociedad todo lo puede temer, y los que hurtan por primera vez animales no pertenecen regularmente a esta clase. Conviene sin duda imponer penas severas que retraigan de tales delitos; pero nunca será justo ni prudente que adoptemos precauciones exajeradas.

Entre las leyes penales de urgente reforma deben contarse todas las relativas a hurto, contenidas en los códigos españoles y que no han sido derogadas ni alteradas por leyes posteriores. Demasiado severos aquellos códigos, castigan los hurtos con penas mui desproporcionadas y frecuentemente con el último suplicio. Se extinguirán sin duda estos males cuando hayamos reformado nuestro código criminal; pero sería condenarnos a sufrirlos por algunos años

si para su extinsion debiesemos esperar aquella época, que sin alucinarnos, no podemos imaginar mui próxima. Una lei particular sobre esta materia es indispensable, lei que pudiera mirarse como una parte del nuevo código y que nos haria gozar desde luego del bien que aquel nos promete.

Las leyes de organizacion de tribunales y de enjuiciamiento de que se ha hablado otras veces al Congreso, son obras que presentan dificultades tan graves, que no podemos lisonjearnos con la idea de darles cima en breve tiempo. Pero hai en estos ramos necesidades tan urgentes que seria una omision imperdonable no acudir desde luego a ellas con leyes parciales, que vayan corrijiendo algunos de los vicios existentes, y llenando los grandes vacíos que a este respecto ofrece nuestra lejislacion. De estas leyes la que debe prescribir el modo de hacer el nombramiento de los miembros de los tribunales superiores y jueces letrados, es de tan vital importancia, que en mi concepto el Congreso debería emplear sus primeras sesiones en dictarla. Sin ella los que ejercen las augustas funciones de la magistratura, no tendrán toda la independencia y dignidad necesarias, ni habrá para ellos inamovilidad, que es la primera y principal garantía de la recta administracion de justicia. En el dia casi todos los jueces son interinos: su permanencia solo ha estribado hasta aquí en las consideraciones que el Gobierno ha querido guardarles; y si este no tiene motivos de arrepentirse de semejante conducta, si por el contrario se complace en haberla seguido, no se negará que es siempre peligroso y puede ser mui funesto dejar por mas tiempo a los que ejercen cargos tan delicados en situacion tan precária. Esta lei designando el tribunal que debe tener parte en el nombramiento de los jueces, dará mayor garantía de acierto a las elecciones del Gobierno; por que individuos que conocen la gravedad de las funciones del majistrado, harán sus propues-

tas en personas de saber y virtudes, que conserven la magistratura en el alto puesto que debe ocupar en la sociedad. El Gobierno cree que pronto gozará el país de tan inmensos bienes; porque ante la Cámara de Diputados pende un proyecto, que llena cumplidamente todos los fines espuestos.

También es urgente una lei particular que establezca en los juicios de minas un procedimiento mas conforme al espíritu de la ordenanza, con tanta mayor razon cuanto mas se estiende y jeneraliza entre nosotros y adquiere mayor importancia su laboreo. En estos juicios, como en los de comercio, se requieren conocimientos especiales y prácticos en los que han de fallar, para que las decisiones puedan ser acertadas. Convendria pues nombrar anualmente dos mineros intelijentes y de providad que, asociados al juez de letras, formasen un tribunal subalterno, ante el cual deberian sustanciarse en primera instancia todas las causas de minas, que se promoviesen en el territorio de su jurisdiccion. Sería igualmente útil que en las apelaciones de dichas causas, el tribunal superior se compusiese de tantos jueces togados como especiales. Esta medida al paso que influiría directamente en el debido acierto de los fallos judiciales, favoreceria uno de los ramos mas productivos de la industria nacional.

Varios entorpecimientos, que es necesario allanar, retardan la marcha de la administracion de justicia. El Gobierno ha tomado algunas medidas con este objeto, y ha preparado otras que someterá pronto al Congreso. Entre las primeras debe contarse la abolicion de un trámite usado en la Côte de Apelaciones, que demoraba sin provecho el curso de las causas, y que no se apoyaba en lei alguna. Como tal debe tambien mirarse la nueva division que ha hecho el Gobierno en virtud de la facultad que le concede la lei

de 9 de Setiembre de 1840, de la jurisdiccion de los Jueces de letras de Valparaiso. El crecido número de causas civiles que se ajitan en aquella ciudad, puso de manifiesto la desigual reparticion que se habia hecho entre los dos Jueces letrados, e hizo conocer la necesidad de encargar al Juez del crimen el despacho de las causas de hacienda.

Mejora de mayor trascendencia y que el Gobierno no podia ejecutar por sí, es la reduccion de los términos de prueba y emplazamiento. Señalados en una época en que las comunicaciones entre los diversos puntos de la República presentaban mas dificultades, y cuando debia haber mas embarazos en la administracion de justicia, no son adaptables a nuestro estado actual: lo que entónces era necesario para proteger los derechos de las partes, solo sirve ahora para entorpecer la accion de la justicia y favorecer al litigante de mala fé. Sobre esta materia presentaré al Congreso un proyecto de lei tan pronto como lo revise el Consejo de Estado.

La lei que concede fuero privilegiado en causas civiles a varios funcionarios, sino entorpece la accion de la justicia, priva a los litigantes de la expedicion en el ejercicio de sus derechos, obligándolos a emprender crecidos gastos o a hacer penosos sacrificios para vindicarlos o talvez a renunciarlos o a entrar en transacciones perjudiciales, por la dificultad de ocurrir al tribunal competente. Un privilegio que en nada favorece a los que de él gozan y que impide a los ciudadanos el facil acceso a la justicia, no debe conservarse por mas tiempo.

De un modo mas directo que esta lei, ha influido en el retardo de algunas causas la opinion diverjente de los tribunales y juzgados sobre la intelijencia de las disposiciones legales relativas al valor

que deben tener en juicio los documentos, que no se hubieren estendido en el papel sellado correspondiente. En medio de su actual perplejidad e incertidumbre, no se atreven los jueces a proferir sentencia en causas pendientes que exigen pronto despacho, creyendo próxima una disposicion terminante de la legislatura, que disipe sus dudas y preste a sus fallos un apoyo firme y seguro. El Congreso que ya ha discutido este asunto, le dará sin duda un lugar preferente en sus primeras sesiones.

Las enfermedades de los individuos encargados de los juzgados de letras de esta Capital, han originado frecuentes variaciones de jueces y entorpecido el despacho de algun tiempo a esta parte. No ha dejado de contribuir a este retardo la obligacion que tienen los jueces letrados de suplir en los tribunales superiores. La primera causa, puramente accidental, no es de influencia durable: la segunda solo dejará de existir, cuando dictada la lei que prescriba el modo de nombrar los jueces, se completen los tribunales superiores. Si aun entónces no hubiese la competente celeridad en el despacho, seria necesario crear otro juzgado. No me parece conveniente exonerar a los Jueces de letras de la obligacion de suplir en los tribunales superiores, por que la experiencia ha manifestado, que el antiguo sistema demoraba el curso de las causas en segunda instancia con mayor perjuicio de los litigantes. Ademas el que es llamado una que otra vez a juzgar, no tiene de ordinario la expedicion necesaria ni considera la cuestion con toda imparcialidad, porque prevenido por los pleitos en que ha sido parte, no la mira bajo su verdadero punto de vista. No sucede lo mismo a los que tienen por carrera la judicatura. Estos no solo están acostumbrados a considerar con imparcialidad las cuestiones, sino tambien mas libres de la influencia de consideraciones particulares.

A la mayor celeridad de la administracion de justicia en los juzgados de letras de Santiago contribuirá poderosamente la reunion de todos ellos y de los tribunales superiores en un solo edificio, como lo ha resuelto el Gobierno. Tomadas ya las medidas necesarias para esta reunion, la veremos realizada mui pronto. Entre las ventajas que traerá consigo debe contarse la disminucion del mal que produce la asistencia de los jueces letrados a las Cortes de Justicia como suplentes; pues entóncces solo suspenderán el despacho el tiempo preciso para fallar en la causa a que son llamados. En el mismo edificio piensa el Gobierno colocar la rica Biblioteca que para los tribunales se ha encargado a Europa, y que compuesta de lo mas selecto que se ha escrito en jurisprudencia, pondrá al alcance de los jueces y abogados libros escasos o sumamente costosos que no les seria fácil adquirir. Los jueces, a quienes se destina principalmente, hallarán allí las obras que pueden ilustrarlos en los puntos dudosos, y no se verán precisados a retardar la resolucion de una causa por no tenerlas a mano.

En medio de tantos vicios que embarazan la administracion de justicia, debemos complacernos al ver el celo e integridad con que los tribunales y jueces de letras desempeñan sus importantes cargos. La falta de conocimientos legales en los Alcaldes, y principalmente la mala fé de un corto número de individuos que viven del litijio y que impiden se terminen amigablemente disputas que no debieran ser materia de juicio, son causa de que en los pueblos de segundo orden no presente la administracion de justicia un aspecto tan lisonjero. Los jueces de menor cuantía, elejidos las mas veces de entre personas que no han visto ni la lei que les autoriza para juzgar, son los que con mas frecuencia cometen abusos que dan origen a quejas y reclamos. El Gobierno ha creído de suma urgencia proporcionar a estos últimos los medios de espedirse con acier-

to; y con esta mira ha dispuesto que se forme un prontuario o manual en que se encuentren recopiladas, con las esplicaciones convenientes, todas las leyes y disposiciones que puedan suministrarles la debida instruccion. Pero la ignorancia de las leyes no es el único principio de estos males; y de consiguiente la instruccion no basta a remediarlos. No es rara la parcialidad, no son raras las vejaciones. De aquí la necesidad de ejercer de cuando en cuando una vijilancia saludable sobre la conducta de los jueces subalternos y demas empleados de justicia por medio de visitas judiciales. Algunos jueces letrados las han practicado en esta última época en todos los departamentos de su jurisdiccion; y aunque sus resultados no corresponden a lo que a primera vista aquellas parecen prometer, han servido para corregir muchos abusos y para poner al Gobierno mas al cabo de las necesidades, que a este respecto se sienten en diversos pueblos.

El Gobierno está sin embargo persuadido de que estas visitas judiciales son por ahora el único medio de mejorar la administracion de justicia en todos los puntos de la República. Practicadas por los jueces de letras, que por sus muchas atenciones no pueden dedicarse al estudio de las necesidades y de los medios de llenarlas y que por otra parte carecen del prestigio que era necesario para que sus advertencias y correcciones produjesen todos sus buenos efectos, no han satisfecho sin duda las esperanzas que en ellas se fundaron. Pero encargadas a majistrados de mas elevado carácter, a majistrados que estraños a las relaciones que comunmente se adquieren por la residencia en un mismo pueblo y revestidos de mayor respetabilidad entre los funcionarios que van a ser el objeto de su inspeccion, no pueden ponerse en duda sus ventajas. Un visitador de luces y suficientemente autorizado tendria un vasto campo para hacer el bien, ya corrijiendo abusos, ya introduciendo o indicando mejo-

ras, en la conducta de los jueces y escribanos, en el arreglo de los archivos, en las cárceles y en suma en todo lo que tiene relacion inmediata con la recta administracion de justicia.

La profesion de abogado y el ministerio de fé pública han sido tambien materia de meditacion para el Gobierno. A fin de impedir que se reciban de abogados los que no han adquirido la instruccion competente y precaver los abusos que en este particular se han cometido otras veces, dió el Gobierno el decreto de 20 de diciembre último previniendo que los bachilleres, al tiempo de solicitar su incorporacion a la academia de leyes, presenten a la Corte de Apelaciones, a mas del certificado de haber recibido el grado en la Universidad, el de haber hecho todos los estudios exigidos por las disposiciones vijentes. En 14 de febrero dió otro decreto con el objeto de llenar los vacíos que nuestras leyes reglamentárias ofrecian en órden a las formalidades necesarias para admitir en el foro de Chile a los individuos que estuvieren incorporados en el de otros paises, que como el nuestro, conservan la lejislacion española. En él se ha tratado de dejar libre entrada a las personas intelijentes que pretendan ejercer esta honrosa profesion entre nosotros, y evitar el desdoro y decadencia que traeria al cuerpo de abogados la admision de aquellos que de antemano no hubiesen dado pruebas de haber hecho los estudios y tener las aptitudes que la lei exige a los chilenos.

Los Escribanos que ejercen tanta influencia en el bien público, especialmente en aquellos pueblos en que son los únicos depositarios de los conocimientos legales, necesitan de una lei que determine sus calidades, sus atribuciones, su responsabilidad y cuanto pueda contribuir al buen desempeño del cargo que se les confia. El Gobierno se ha ocupado en un proyecto que espera llenará todos estos

finés y que pondrá término a males que en la actualidad son inevitables. Otro de los puntos que en esta materia ha llamado la atención del Gobierno, es la reforma de los aranceles de derechos de Escribanos y demas empleados de justicia. Los que poseemos adolecen de tantos defectos y en muchos casos guardan tan poca conformidad entre sí los diversos ejemplares que existen, que no pueden servir de regla segura. El proyecto de reforma se presentará en breve al Congreso.

No ménos indispensable es tomar medidas sobre el arreglo y custodia de los archivos públicos. Confiados en muchos pueblos a los alcaldes, pasan con frecuencia de unas manos a otras, se extravían legajos, se rompen o destruyen y los particulares ven desaparecer los títulos que aseguraban su propiedad, o justificaban su inocencia. El Gobierno ha tomado las providencias que estaban a sus alcances, ya proveyendo las escribanías vacantes, ya creando otras en los pueblos en que su falta era mas notable. Sin embargo los males subsisten y reclaman disposiciones jenerales que los extingan. La creación de archivos públicos es el mejor o talvez el único partido que puede adoptarse con provecho y el que mas concilia los intereses de los particulares con la seguridad de los instrumentos públicos.

Indisputables son las ventajas de las casas penitenciarias bien ordenadas como existen en varios países; pero semejantes establecimientos de suyo costosos, exigen conocimientos que entre nosotros no es fácil encontrar, tanto en los que han de fundarlos como en los que han de dirijirlos; y una industria que ménos atrasada que la nuestra pueda ofrecer trabajo al reo en prision solitaria. Por ahora debemos limitarnos a un presidio que colocado en un lugar seguro y donde los reos puedan dedicarse al trabajo, liberte a la sociedad de los malhe-

chores y evite la desmoralizacion completa que trae consigo la ociosidad. El Gobierno cree que esta es la única mejora realizable en nuestras circunstancias.

En mi Memoria del año anterior dije al Congreso, que el Gobierno pensaba trasladar el presidio ambulante a la Isla de la Mocha; pero informes recojidos posteriormente, sobre todo los que ha dado la persona a quien se encargó su reconocimiento, le han hecho desistir de su intento. La corta estension del estrecho que la separa del continente y la facilidad de atravesarlo, aprovechándose de las corrientes periódicas de las mareas, hacen de ella una prision poco segura; y la necesidad en que nos pone de dejar el establecimiento bajo la única inspeccion del Jefe, es un inconveniente que nos ha hecho palpar la esperiencia y que debemos evitar con cuidado. El Gobierno ha fijado últimamente sus miras en la Isla de Chiloé, que segun los informes recibidos ofrece toda la seguridad apetecible en la parte del sur, y que permite someter el presidio a la inspeccion inmediata del Intendente de aquella provincia. Allí podrá ocuparse a los presidiarios en la corta de maderas o en el cultivo del campo; y a fin de estimularlos a la enmienda, se establecerá una escala de penas, de modo que gradualmente vaya aliviándoseles hasta dejarlos en libertad y proporcionarles medios de trabajar para sí cuando hayan dado pruebas de buena conducta. De este modo dentro de algunos años, un gran número de criminales que ahora son una carga onerosa para el Estado, se convertirán en ciudadanos útiles que con su industria y trabajo harán productivos los terrenos que nuestra falta de brazos mantiene incultos. Podrá tambien permitirseles que lleven sus familias, para que al fin se forme allí una poblacion como las muchas que a un sistema parecido deben su orijen en otros paises. El Gobierno ha dado las instrucciones convenientes, para que se le trasmitan informes detallados, y espera que bien pronto se rea-

lizará este proyecto, aboliendo los carros que atormentan sin objeto a los reos y los pervierten y corrompen. Entretanto puedo anunciar al Congreso que durante el año anterior se ha procurado conciliar la seguridad del presidio con el menor sufrimiento de los reos, y que han sido raras las fugas, en otros años frecuentes.

Pero el presidio no es aplicable a las mujeres, para las cuales es indispensable una casa penitenciaria. La que actualmente poseemos, está muy lejos de llenar su objeto. A fin de mejorarla en lo posible, el Gobierno ha encargado a un ciudadano celoso por el bien público que estudie sus necesidades y sus vicios tanto en la parte moral como en la económica, y le proponga un proyecto de reforma.

Bien poco lisonjero es el estado de las cárceles en casi todos los pueblos de la República. Según las noticias estadísticas reunidas por el Ministerio de Justicia, mas de la cuarta parte de los reos custodiados en ellas se fugan. Mal de tal trascendencia exige pronto remedio. La experiencia ha demostrado ya la imposibilidad de sostener un presidio urbano en cada departamento, porque la escasez de las rentas municipales no permite custodiar a los reos, ni asistirlos como es debido. El Gobierno cree que un presidio urbano en la capital de cada provincia en donde vengan a cumplir sus condenas los reos de todos los departamentos, salvaria en gran parte los inconvenientes indicados. Adoptado este sistema faltarian fondos municipales en uno que otro pueblo, y por lo mismo podria suministrarlos el erario sin mayor gravámen. Por de pronto se han tomado algunas medidas para remediar en parte estos males. Se ha ordenado que se provea de vestuario al presidio urbano de Santiago evitando la desnudez en que a veces se le ha visto, y suplidos en lo

posible la falta de rentas de algunas municipalidades. Esta falta, que en Valdivia era mas notable, obligó al Gobierno a señalar a esta provincia parte de la suma que el Congreso asignó al presidio de Chiloé.

La estadística judicial de que hasta ahora se ha hecho mui poco caso entre nosotros, ha tenido una parte principal en las tareas del Ministerio de Justicia. Sin los datos que suministra, acerca de los abusos y necesidades que existen, y acerca de las circunstancias a que en muchos casos es preciso adaptar las leyes y disposiciones que se dicten, el acierto será difícil y las providencias que se tomen efímeras y transitorias. Varias dificultades ha sido necesario vencer para entablar un orden regular y periódico en la remision de los datos. El descuido de muchas personas a quienes tocaba remitirlos, la ignorancia de otras y sobre todo el poco interes que toma la mayor parte en cumplir con una nueva obligacion, que los precisa a abandonar sus hábitos de desorden, y cuya importancia no comprenden, han embarazado al Gobierno en esta empresa. No ha dejado tambien de contribuir la falta de empleados encargados de reunir y clasificar los datos. Poca confianza le inspiran los resultados obtenidos hasta aquí, por cuyo motivo no me atrevo a someter al Congreso las consecuencias que arrojan. Sin embargo, creo que no pasará mucho tiempo sin que la estadística judicial instruya periódicamente al Gobierno del estado de los presidios y cárceles, de la marcha de la administracion de justicia, de los resultados de las providencias que se dictaren y en suma de todo lo que pueda indicarle las necesidades y abusos a que debe acudir con su autoridad. La visita judicial de que antes he hablado, influirá poderosamente en la mejora de este ramo; porque el visitador puede llevar instrucciones para prescribir el modo de reunir los datos y estimular a los que deben remitirlos.

CULTO. En este ramo el Gobierno se ha empeñado mas en alijerar los males existentes con providencias oportunas, que en emprender mejoras, que ni el estado actual de nuestras rentas, ni los elementos con que contamos permitirían realizar. Medidas parciales que poco a poco nos conducirán al mejor servicio del culto y el mayor bien espiritual de los fieles, y trabajos preparatorios para medidas de mas transcendencia le han ocupado principalmente durante el año anterior.

Por lei de 21 de Agosto de 1836 se mandó dirijir a su Santidad las correspondientes preces para erijir la Silla Arzobispal de Santiago y las episcopales de Coquimbo y Chiloé. Pronto se llenarán del todo los deseos del Congreso y del pais; pero si queremos que estas sillas correspondan a las esperanzas que en ellas han fundado los que aspiran al esplendor de la relijion y al bien del Estado, debemos dictar todas las providencias que su buen establecimiento exige. Ya en mi Memoria del año pasado hice presente al Congreso que la exigüedad de la renta del Mui Reverendo Arzobispo, ni correspondia a su dignidad ni podia vastarle para los gastos que naturalmente ocurren a quien ocupa puesto semejante. Subsiste el mismo mal, y llamo nuevamente a él la atencion de las Cámaras. Ante el Senado pende un proyecto de lei sobre esta materia, que atendida la necesidad a que debe poner término, es sin duda digno de la particular atencion del Congreso.

El Obispo de Concepcion ha recorrido recientemente gran parte de su Diócesis a fin de enterarse de la necesidades espirituales de los pueblos que la componen, y procurar la extincion de los males y abusos que pudieran existir. La Catedral de este obispado, destruida desde el año de 1835, no habia podido construirse hasta el dia, a pesar de los esfuerzos del Gobierno; pero concluidos ya los trabajos preparato-

rios, se dará pronto principio a la obra. Estrecho y casi indecente el templo que actualmente suple, degrada en cierto modo la religion y disminuye la veneracion con que siempre debe mirarse sobre todo por la masa del pueblo, que pocas veces se eleva a contemplar la santidad de su moral y la sublimidad de sus misterios.

Se ha dado el pase a la Bula de ereccion del obispado de Coquimbo, salvando como era justo las regalías del Patronato nacional. En la misma bula se manda establecer un cabildo eclesiástico en la Catedral de la Serena, y aunque por la lei de 21 de Agosto de 1836 se reserva para una época indefinida la provision de las dignidades y prebendas de las nuevas Catedrales, el Gobierno cree que seria mui conveniente proveer desde luego un corto número. Irregular sería un obispado sin cabildo; y lo que es mas, el obispo se veria privado de tal auxilio y las ceremonias del culto no se celebrarían en la nueva iglesia con la solemnidad competente. Un proyecto de lei que concilie el logro de estos bienes con la escasez de nuestras rentas, se presentará al Congreso. Otra necesidad, consecuencia de la erección de este obispado, es la construccion de un templo en la Serena, que sea mas capaz y decente que el que hasta aquí ha servido de iglesia parroquial. El Gobierno ha dado ya sus órdenes para que se lleve a efecto.

Aprobada por el Senado, en su anterior período legislativo, la propuesta que hizo el Gobierno en el digno Párroco de la Serena para presidir esta nueva Diócesis, se ha hecho la correspondiente presentacion a su Santidad.

Las provincias de Chiloé y Valdivia, separadas del resto de la República por mares o por tierras ocupadas por los bárbaros, mas atrazadas que las otras del Estado y casi fuera del alcance de la vi-

jilancia de las autoridades superiores, que mejor pudieran promover sus adelantamientos, son las que mas imperiosamente exigen un obispo que provea a las necesidades espirituales de sus habitantes, que corrija los abusos introducidos en el culto y trabaje con celo en la propagacion de la relijion y mejora de las costumbres, fomentando y dirijiendo la predicacion evanjélica. En ellas viven muchos habitantes sin comprender la majestad de la relijion que profesan o confunden esta relijion con prácticas superticiosas que los degradan en vez de ennoblecerlos, o la desconocen enteramente y se encuentran privados de sus inestimables bienes. Por fortuna estos males se acercan a su término. La Bula de ereccion del obispado de Chiloé ha llegado a manos del Gobierno y se tomará en consideracion luego que haya recibido la aprobacion del Senado la persona que debe rejir aquella Diócesis, que se propondrá en las presentes sesiones.

Funciones de segundo orden, pero de grande influencia en el bien social, ejercen los párrocos. Encargados de suministrar a los fieles los auxilios espirituales, de instruirlos en las verdades de la relijion, de formar sus costumbres con la predicacion y el ejemplo, deben juntar a una virtud sólida y un conocimiento cabal de nuestra relijion un celo ferviente y una contraccion exclusiva al desempeño de su ministerio. Pero a los que de este modo se consagran al bien de sus semejantes, a los que procurando la gloria de Dios influyen tan directamente en el bien de la sociedad, debe proporcionárseles la dotacion o emolumentos suficientes. Un párroco incóngruo por mas que desee dedicarse exclusivamente a su ministerio, se verá distraido con frecuencia por atenciones estrañas y a que no podrá renunciar sin someterse a penosas privaciones. De aquí la necesidad de auxiliar a los sacerdotes que gobiernan parróquias que no alcanzan a suministrarles la cóngrua subsistencia y la de distribuir de un modo mas equitativo las asignaciones con que el Tesoro nacional

contribuye a muchos párrocos. La division de varios curatos ha disminuido notablemente las entradas de algunos curas; y el progreso del pais ha hecho ricas y productivas parróquias ántes estériles o incultas. El Gobierno reúne actualmente todas las noticias necesarias para proceder con acierto a una nueva distribucion de dichas asignaciones. Tambien cree que seria mui conveniente invertir en auxiliar a los párrocos los censos de indios que en el dia se destinan a objetos mui diversos. Escusado es decir, que tales medidas solo remediarán los males mas urgentes, y que en esta materia habrá siempre muchos, hasta que no sea posible dotar a todos los párrocos por el Tesoro nacional.

La grande estension de la mayor parte de las parróquias es talvez la principal causa de su mala administracion. Por activo y diligente que sea un cura, dificil es que pueda cumplir sus deberes para con individuos que viven a tantas distancias, dificiles es que pueda influir en ellos de un modo provechoso, y aunque les preste los consuelos de la religion en sus últimos momentos. El remedio de estos males, aunque manifiesto y evidente, no es tan fácil de llevar a efecto, por que requiere cuantiosas erogaciones para edificar templos parroquiales en una multitud de lugares, y dotar muchos párrocos que quedarian incóngruos; y sobre todo, porque no encontrariamos el número suficiente de sacerdotes capaces de cargos tan delicados. No obstante, es preciso pensar en la division de las parróquias, porque es el único medio de poner los auxilios de la religion mas al alcance de los fieles: El Gobierno, de acuerdo con el respectivo diocesano, ha procedido a ella en aquellos lugares en que era mas urgente, y piensa promoverla del mismo modo en otros, a medida que las circunstancias lo vayan permitiendo.

Tan lejos estamos de poder soportar los gastos que serian con-

secuencia de la mencionada division practicada en todas las parróquias en que es conveniente, que ni aun podemos subvenir a los que exige el órden actual. Destruídos o ruinosos estan los templos de muchas parróquias, en otras solo existe un edificio estrecho y poco decente en que celebrar las augustas ceremonias del culto. En el período de que doi cuenta se ha proveído con anhelo a esta necesidad: San Carlos, Talca, Valparaiso, Renca, Illapel, y otros curatos han tenido gran parte en los socorros suministrados por el Gobierno. El noveno y medio que las leyes asignan a las fábricas de iglesias se ha invertido todo en su esclusivo objeto, y se hará lo mismo en adelante. Pero son tantas las parróquias que claman por nuevos templos y comparativamente tan corta la suma destinada a su fábrica que si de este solo recurso hemos de valernos, pasarán muchos años ántes que podamos verlos construidos. Preciso es buscar otros medios de subvenir a esta necesidad: preciso es separar de la masa jeneral de proventos destinados a la manutencion del cura, los ramos de fábrica de cada parróquia, y nombrar, conforme a lo dispuesto en la Real Cédula de 17 de Julio de 1797, y en la lei 22 tít. 2.º lib. 1.º de Indias, ecónomos particulares a quienes se encargue su administracion con la obligacion de rendir cuenta instruida y documentada al patrono. Esta medida que ya ántes se ha indicado al Congreso, es la única que por ahora podemos tomar para auxiliar de un modo mas eficaz la construccion y reparo de los templos.

Por Senadoconsulto de 4 de Enero de 1819, se dispuso que la confirmacion de los grados conferidos a los individuos de las órdenes regulares se hiciese por el Diocesano. Dudas suscitadas últimamente sobre si esta disposicion estaba o no en vigor, pusieron al Gobierno en la necesidad de decretar provisoriamente y mientras se reunia la lejislatura, que el provincial en union con los De-

finitorios de las respectivas órdenes diese a los postulados la posesion interina de sus grados, prévia su suprema aprobacion. Al Congreso corresponde dar sobre esta materia una lei que ponga término a dudas y entorpecimientos.

Las misiones extraordinarias que anualmente se practican en diversos puntos de la República, han producido mui saludables efectos. Encomendadas a sacerdotes de celo e instruccion han sido un poderoso auxilio para los párrocos y de una utilidad inmensa para los fieles. El Gobierno las considera mui dignas de proteccion. Las misiones de frontera cuyos benéficos resultados ha reconocido el Gobierno palpablemente, han sido objeto especial de su solicitud. Se ha atendido principalmente al buen arreglo de los colejos de Chillan y de Castro; establecimientos que dentro de algun tiempo nos proporcionarán misioneros intelijentes, que realizen la grande obra de convertir y civilizar a los indíjenas. Al primero de estos colejos se aplicó la cantidad de ocho mil pesos de una obra pía, que en mi concepto difícilmente hubiera podido destinarse mejor. No obstante sus buenos efectos, las misiones estan lejos de llenar cumplidamente su objeto. Una buena parte de los misioneros traídos de Europa no han correspondido a las esperanzas del Gobierno, y hasta ahora no tenemos quienes los reemplazen por la reciente fundacion de los Colejos.

El largo tiempo que las misiones ocupan los mismos puntos en la frontera, ha hecho pensar al Gobierno en internarlas, para que su influencia se haga sentir donde es mas necesaria. Con la suma que en el año anterior señaló el Congreso para este objeto se ha dispuesto la reedificacion de las antiguas casas misionales de Arauco y Nacimiento, cuya situacion a mas de favorecer los buenos efectos que la relijion

y la moral ejercerán de un modo mas inmediato sobre las indómitas tribus de Arauco, contribuirá en gran manera a dejar expedita la comunicacion entre Concepcion y Valdivia. Este proyecto reúne tambien la ventaja de coincidir y ayudarse con otro formado por el departamento de la Guerra para internar las fronteras militares y unir todas las provincias de la República.

INSTRUCCION PÚBLICA. Cuantos han tenido que hablar al Congreso desde el puesto que ocupo, han insistido sobre la necesidad de proteger la difusion de las luces en todas las clases del Estado. Pocos gastos serán mas fecundos en verdaderos bienes que los que se hagan con este objeto. La educacion es un aprendizaje de la vida, una anticipacion de la experiencia, es la antorcha que dirige al hombre que entra en el mundo y sin la cual correrá muchos peligros y sufrirá dolorosos contrastes antes de conocer la senda que debe seguir. Instruir y educar al pueblo no solo lo exige el bien público; es un deber de estricta justicia.

Las escuelas primarias cuya benéfica influencia se estiende a la masa de los ciudadanos, han tenido una parte mui principal en los desvelos del Gobierno. Durante el año anterior se han planteado nuevas en casi todas las provincias de la República. Pero escasas en número y defectuosas en su organizacion, estan mui lejos de satisfacer los deseos del Gobierno. Mas se empeñan los maestros en que los niños aprendan a leer o escribir, que en formar sus costumbres, y prepararlos para la carrera de la vida. La instruccion que descuida estas dos partes principales, en vez de ser útil al individuo y a la sociedad, puede convertirse en perjuicio de ambos. Se ha procurado en el período de que doi cuenta la mejora de la educacion moral y relijiosa en todas las escuelas y se ha exitado a vijilar sobre este punto a todas las autoridades, como que la relijion y la moral

son la base mas estable del órden y de la felicidad del Estado.

Muchos vicios y defectos que hoi se notan en las escuelas primárias desaparecerán con la escuela normal de que hablé al Congreso en mi Memoria del año pasado, y cuyo establecimiento tengo la satisfaccion de anunciarle ahora. Jóvenes de las provincias aprenden los ramos que dentro de poco irán a difundir por toda la República, y reciben una educacion adecuada a los que han de ejercer las importantes funciones de dirigir a la juventud, en la época en que mas tierna y flexible está mas expuesta a adquirir hábitos viciosos y a extraviarse y perderse para siempre. Sometidos al mismo sistema, instruidos en los mismos métodos, están destinados a uniformar la educacion primária, y a estender las mismas ideas y principios, y hacer de nuestra poblacion, en cuanto sea posible, un todo homogéneo.

La educacion de las mujeres que hasta el dia hemos mirado con poco interes, merece por muchos títulos la proteccion de la legislatura. Mientras que todas las provincias poseen algun número de escuelas sostenidas por el tesoro público, o con rentas municipales en que se educan hombres, apénas hai una que otra que cuente con un establecimiento semejante para la otra mitad de nuestra poblacion, para esa porcion que en la tierna infancia forma hábitos y transmite principios que nos acompañan hasta el sepulcro. Los hijos reciben su primera educacion de las madres: ellas les inspiran los sentimientos de relijion, las máximas de moral y forman sus costumbres. El Gobierno ha atendido en parte a esta necesidad en Santiago, asignando al Monasterio de Jesus y María cuatro mil pesos de la cantidad destinada para gastos de beneficencia.

Aspecto mas lisonjero que la primária presenta la instruccion

superior. Los colejos de las provincias principian ya a dar algun fruto, y sin salir del pueblo en que están sus familias, pueden los jóvenes adquirir aquella instruccion, que sino les habilita para el ejercicio de una profesion, le dá conocimientos de que no deben carecer. Difundir estos conocimientos en la clase acomodada de la sociedad, es tan necesario como difundir los que dá la instruccion primaria en la masa del pueblo, porque la instruccion debe adaptarse a las diferentes condiciones, y habilitar al hombre para vivir en el puesto que le ha cabido. Persuadido el Gobierno de estas verdades se ha empeñado en llevar a efecto la fundacion de un Liceo o Colejio en la capital de cada provincia. Concluido el edificio del de Talca se ha mandado dar principio a los estudios. Dificultades se presentan en esta empresa, porque las municipalidades no cuentan con fondos suficientes. El Gobierno ha tomado el arbitrio de ceder al de Talca el producto de las mandas forzosas de la provincia; y cree necesario discurrir otros para sostener los que existen o se funden en pueblos ménos adelantados. Los Colejios de Coquimbo y Concepcion que cuentan con mayores fondos, son los que mejor corresponden a su institucion. En el primero progresan como en ninguno del pais la química y la mineralójia, y tanto en este como en el de Concepcion se cultivan con provecho las matemáticas.

Los Seminarios contribuyen por su parte a estender la instruccion superior, y sobre todo a formar sacerdotes idóneos que den lustre a la iglesia chilena. El de Santiago, que es el único de que puedo decir algo al Congreso, se halla en buen pié; aunque su plan de estudios es susceptible de algunas mejoras que puedan asegurar una instruccion mas sólida y copiosa a los que han de ser miembros de nuestro clero.

Pero donde los progresos científicos se notan con mayor satisfacción de los amantes del país, es en el Instituto Nacional. Mas de seiscientos jóvenes concurren actualmente a sus clases, y se dedican con ardor a los diversos ramos del saber. Chile cuenta en este establecimiento un plantel precioso de que puede esperar abundantes frutos. Pero si queremos que tales esperanzas se realicen en una escala mas vasta, si queremos que el Instituto llene los fines a que está destinado, es preciso que le dispensemos una protección jenerosa, que practiquemos todas las reformas que exige, y procuremos estimular a la juventud al cultivo de muchos ramos científicos que hoy dia están casi abandonados. El estudio de la naturaleza que dilata el jénio, que tanto engrandece y eleva el corazon y que admite tan variadas aplicaciones a la agricultura, a la minería, a las artes, no llama, como debiera, la atención de nuestros jóvenes. Preciso es protegerlo y estenderlo a todas las provincias. No ha dejado de contribuir a esta especie de abandono la falta de profesores para estos ramos; falta que aun se hace sentir en parte en el Instituto Nacional. El Gobierno, para proveer a esta necesidad, ha resuelto enviar a Europa tres jóvenes de los que con mas provecho han cursado la química y mineralójia en el Colejio de Coquimbo, a fin de que se perfeccionen en estas ciencias y vengan a propagar despues entre nosotros conocimientos tan útiles.

Hai en el Instituto otras necesidades que el Gobierno no puede mirar con indiferencia. La permanencia de los profesores tan indispensable para que se dediquen a profundizar las materias que enseñan, no se conseguirá en el Instituto mientras las rentas sean tan escasas, mientras la enseñanza no sea una carrera que ofrezca atractivos. Así vemos que de tiempo en tiempo se renueva mucha parte de los profesores y que dejan las cátedras cabalmente cuando pudieran desempeñarlas con mas provecho de los educandos. No ménos

necesario es proporcionar al Instituto un local que ofrezca las comodidades de que carece el que actualmente ocupa, que dé lugar a mayor número de alumnos y facilite la conservacion del orden tan indispensable en una casa de educacion. Reforma es ésta que no debemos demorar por mas tiempo, porque viejo y deteriorado el edificio actual no promete larga duracion. El Gobierno cree que podría llevarse a efecto, sin ninguna erogacion del Erario nacional, vendiendo el terreno que pertenece al Instituto y destinando su producto a la construccion de una casa vasta y apropiada a su objeto en algunos de los fundos de propiedad fiscal. Tan urgente considera el Gobierno esta medida que está dispuesto a empeñarse en realizarla lo mas pronto posible.

Por aprovechados que salgan los jóvenes del Instituto, sino continúan sus estudios, si la reflexion no viene a desarrollar y fecundar las nociones adquiridas, pocos progresos podemos esperar: notaremos siempre, que el número de jóvenes de una instruccion algo sólida, está mui lejos de corresponder al de los que reciben la instruccion superior. Es indispensable, es de absoluta necesidad ofrecer a los que han concluido sus tareas en las aulas un campo en que ensayar sus fuerzas, que los precise a profundizar las ciencias cuyos elementos han estudiado: este campo lo ofrece la Universidad de que hablé al Congreso el año pasado. A medida que he meditado mas en esta idea, me he penetrado mas de su importancia; y creería faltar a un deber imperioso sino llamase la atencion de las Cámaras a ella, sino exitase su patriotismo para que la realizase. Un cuerpo que sea el depositario de las luces, que alimente la afición a los buenos estudios, que dé una direccion acertada al deseo de distinguirse y que al mismo tiempo vele sobre las casas de educacion, proponga al Gobierno mejoras en la instruccion pública y se encargue de uniformar ésta en todo el Estado, he aquí lo

que será la Universidad y lo que el Gobierno desea. Oportunamente se presentará al Congreso un proyecto de lei sobre esta materia.

Trasladada la Biblioteca al nuevo edificio que se le habia destinado está ya sirviendo al público. En el año de que doi cuenta se ha enriquecido notablemente con muchas obras, y en especial con mas de veinte manuscritos sobre la historia de Chile. [Estoi sin embargo persuadido de que para proveerla de la multitud de libros importantes de que carece, es insuficiente la cantidad que se le ha señalado. Si se quiere que este establecimiento corresponda a su institucion, deben suministrársele mayores fondos.

Establecimiento que influirá poderosamente en los progresos de las ciencias naturales en Chile es el Museo. Concluido su arreglo, se ha encargado al benemérito director de la Biblioteca nacional. Numerosas colecciones de todo jénero ofrecen ya bastante materia de estudio, y objetos variados y nuevos que excitan la curiosidad de nuestros jóvenes y les inspiren aficion a ciencias tan útiles y de que cada dia sentimos mas necesidad. La abundancia con que la naturaleza ha esparcido en nuestro suelo los metales preciosos, y lo mucho que se estiende el laboreo de minas han hecho pensar al Gobierno en aumentar las colecciones de mineralójia. El profesor del ramo en el Colejio de Coquimbo está encargado de reunir las nuevas colecciones.

El ilustrado naturalista a quien se debe la creación del Museo terminados ya sus trabajos, ha partido para Europa. A los testimonios de aprobacion que le dió el Congreso, el Gobierno ha añadido el de hacer sacar su retrato a costa del Tesoro público y colocarlo en el salon principal del Museo.

En virtud de la autorizacion concedida por lei de 29 de Diciembre de 1841 se ha ordenado la publicacion del Mapa de la República en grande escala que levantó el mismo profesor, y un Atlas que comprenda un mapa particular de cada provincia. Los gastos que orijine esta publicacion y los que se hagan en la de la historia de Chile no se han incluido en el presupuesto, porque no se puede calcular todavía cual será su monto. Al Encargado de Negocios en Francia se han cometido las diligencias convenientes para que averigüe la suma a que pueden ascender e instruya oportunamente al Gobierno.

Someto a la aprobacion del Congreso el Presupuesto de gastos para el año próximo.

Santiago, Junio 24 de 1842.

Manuel Bonif

En virtud de la autorización concedida por la ley de 29 de
enero de 1881 se ha celebrado el examen del título de la
Escuela en grande escala que tuvo lugar el día 15 de
Año que comprende un mapa geográfico de toda provincia. Los
resultados que en él se han obtenido son los que se expresan en la
relación de Calificación que se acompaña a este expediente, y que no
se puede calificar de buena, sino de mala. Al presentarse al
examen en la escuela se han observado las siguientes circunstancias
para que se vea que la escuela no ha podido cumplir con su deber
relativo al título.

Segundo a la escuela no se le ha dado el presupuesto de
los gastos del año pasado.

1881

PRESUPUESTO

DEL

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, para el año de 1843.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Sueldo del Ministro.	4,500	
Sueldo de los oficiales, incluso un auxiliar	4,063	
Salario del portero y asignacion para gastos de escritorio.	344	
		8,909

Corte Suprema.

Sueldo del Presidente.	3,000	
Sueldo de los cuatro Ministros y el Fiscal	13,500	
Sueldo de los dos Relatores, el Escribano y el solicitador fiscal	2,640	
Sueldo de los dos porteros, la ordenanza y asignacion para gastos de escritorio	440	
		19,580

Corte de Apelaciones.

Sueldo del Rejente	2,800	
Sueldo de los cuatro Ministros y del Fiscal.	12,500	
Sueldo del juez especial de comercio y de el de minería.	900	
Sueldo de los dos Relatores, los dos Escribanos y Procura- dor de causas fiscales	3,000	
Sueldo del portero, ordenanza y asignacion para gastos de escritorio.	522	
		19,722

Consulado de Santiago.

Sueldo del Prior y de los dos Cónsules	2,000	
Sueldo del Asesor	800	
Sueldo del Escribano, oficial de pluma y dos porteros.	1,000	
Asignacion para gastos de escritorio, para el guarda de tien- das y salario de un sirviente	170	
		3,970

Consulado de Valparaíso.

Sueldo del Prior y de los dos Cónsules	1,300	
	1,300	52,181

De la vuelta	1,300	52,181
Alquiler de la sala del despacho del Tribunal y salario del portero alguacil	450	
		1,750
Jueces de Comercio.		
Sueldo de los jueces de comercio de Concepción y de Coquimbo	400	400
Jueces de Letras.		
Sueldo de los jueces de letras de toda la República, incluso dos juveniles	34,800	
Sueldo del Agente Fiscal de Santiago, del de Valparaíso y del Escribano de hacienda de aquella ciudad	1,550	
Sueldo de las ordenanzas del juzgado del crimen de Santiago y del portero de los juzgados civiles	294	
Alquiler de las piezas que ocupan los juzgados de letras en Santiago y el archivo en Chiloé	400	
		37,044
Presidio ambulante.		
Sueldo del Director, dos mayordomos y un carretero	1,448	
Arriendo de un almacén para depositar las herramientas	84	
Costo de mantención de presidiarios, de la tropa que los custodia y de herramientas, calculado por el año anterior	6,400	
		7,932
Presidio que debe establecerse en una de las islas de la República.		
Para el establecimiento de dicho presidio con sus edificios correspondientes	15,000	
Dotación del Gobernador y del capellán	1,900	
		16,900
Pensiones pías.		
Por varias pensiones asignadas a viudas e hijas de los ministros de los tribunales de justicia	3,075	3,075
Gastos extraordinarios.		
Costo de mantención de los presidiarios de Chiloé, calculado por el año anterior	641	
Id. de la mantención de los presidiarios de Valdivia	500	
Para el amueblamiento de las salas de los tribunales y juzgados de Santiago y compra de una pequeña biblioteca para el uso de estos magistrados	6,000	
Costos de refacción de los carros y demás útiles del presidio ambulante	800	
Para el pago de sueldos a las personas que suplan a los jueces en sus enfermedades, ausencias o comisiones	8,000	
Costo del Boletín de las leyes y otras impresiones	2,000	
Costos de conducción de reos	1,500	
Id. de un vestuario para cada uno de los reos del presidio ambulante, calculado en seis pesos dos reales cada vestuario	1,265	
	20,706	119,282



Del frente	20,706	119,282
Para viático de los jueces de letras en la visita de los departamentos y pago del amanuense que les acompañe; debiendo abonarse a los primeros nueve reales por legua, de ida y vuelta, y dieziocho pesos mensuales a los segundos; conforme a lo dispuesto por circular de 24 de Octubre de 1837	3,000	
Para la refaccion de los edificios destinados para los tribunales	12,000	
		35,706
CULTO.		
Sinodo asignado a los seis misioneros de Chiloé	1,800	
Dotacion del vice-prefecto jeneral de misiones, diez misioneros en Valdivia y un lego para el servicio de las mismas misiones	4,232	
Dotacion de cuatro misioneros para la frontera de Concepcion	1,392	
		7,424
Sínodos de curas incógruos en toda la República, con inclusion de dos capellanes en Chiloé	5,272	
		5,272
Para gastos de la iglesia de Osorno, de la parroquial de Valdivia y asignacion al sacristan de la misma iglesia	430	
		430
Para la festividad de la Patrona de Concepcion	50	
		50
Para viático de los relijiosos que salen a dar misiones en la cuaresma	1,010	
		1,010
Asignacion al convento de la Merced, costo de las funciones del 5.º y 6.º dia del octavario de Corpus y de uno de la octava de la Purísima	330	
		330
Capellanes de San Pablo y la Compañía, asignacion para las sacristías de estas iglesias y pago de sacristanes	857	
		857
Asignacion al capellan del puerto de Coquimbo, al sacristan mayor de la iglesia matriz y al Prior de San Agustin	1,342	
		1,342
Asignacion al capellan de la Merced y de San Francisco de Copiapó y gastos del culto en aquellas iglesias	720	
		720
Para gastos extraordinarios.		
Para la refaccion de los edificios de las misiones de propaganda	4,500	
Para la fábrica de las iglesias del Arzobispado de Santiago, calculado el noveno y medio de fábrica	17,000	
Para la fábrica de las iglesias de la diócesis de Concepcion, calculado el noveno y medio de la masa decimal	5,900	
		27,400
INSTRUCCION PUBLICA.		
Dotacion de las escuelas establecidas en Chiloé	2,100	
	2,100	
		199,863

De la vuelta	2,100	199,863
Dotacion de las escuelas establecidas en Valdivia	2,040	
Dotacion de las escuelas establecidas en Concepcion	2,884	
Dotacion de las escuelas de la provincia del Maule	594	
Dotacion de las escuelas establecidas en Colchagua	384	
Una escuela establecida en Casa-Blanca	150	
Dos escuelas establecidas en la provincia de Aconcagua	400	
Dotacion de las escuelas establecidas en la provincia de Coquimbo	2,057	
		10,609
Asignacion al Liceo de Talca	500	500
Id. id. al de Aconcagua	800	800
Al Instituto Nacional para el pago de treinta becas y treinta medias becas dotadas por el Gobierno	4,000	
Al mismo establecimiento para gastos de las cátedras de medicina	1,350	
Por ochocientos pesos réditos de la capellanía mandada fundar por D. Agustin de la Concha y reconocida en el Tesoro Nacional	800	
Por cuatro mil y quinientos pesos para llenar el déficit que resulta en los fondos del Instituto	4,500	
		10,650
Para el pago de la educacion de tres jóvenes remitidos a Francia a completar sus estudios de mineralojía	1,200	1,200
Asignacion a la Biblioteca Nacional	1,500	1,500
Id. al Museo	500	500
Gastos extraordinarios.		
Para el establecimiento y fomento de las escuelas de primeras letras	10,000	10,000
Gastos imprevistos.		
Se señala para los gastos de esta clase que ocurran en el presente año la cantidad de	10,000	10,000
Suma total		243,622

Biblioteca Nacional



542700

Santiago, Junio 24 de 1842.

Manuel Montt.



